CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 06 de diciembre de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso asignado por reparto. Sírvase proveer.

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1751

Palmira-Valle del Cauca, seis (06) de diciembre de 2022

PROCESO:	NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE:	AMPARO RUIZ
RADICACIÓN:	76520318400120220032400

Evidenciado el informe de secretaría que antecede y como quiera que efectivamente la presente demanda de jurisdicción voluntaria de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, propuesta a través de apoderada judicial por la señora AMPARO RUIZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Palmira (V) , la cual fue presentada con los requisitos de ley, por lo cual se procederá a su admisión respectiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado primero promiscuo de familia de Palmira (V),

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de **NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** promovida por la señora AMPARO RUIZ.

SEGUNDO: DECRETASE la práctica de pruebas solicitadas por la parte demandante y las de oficio que el Despacho considere necesario practicar:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

- Copia de registro civil de nacimiento de la NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE PALMIRA (V) con serial No. 510700494.

-Copia del Registro Civil de la REGISTRADURÍA DE PALMIRA (V) con indicativo serial No.43174320.

-Copia de la cédula de ciudadanía de la demandante

PRUEBAS DE OFICIO:

-Se solicita a la parte demandante la copia de la partida de bautismo, tomada directamente del original, se aclara que no se aceptara certificación.

- OFICIAR a la NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE PALMIRA (V), para que se sirva informar cuales fueron los documentos soporte para emitir el registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 510700494 a nombre de AMPARO RUIZ, así mismo remita copia autentica, cuya fecha de registro fue el cinco (05) de mayo de 2011.

- OFICIAR a la REGISTRADURÍA DE PALMIRA (V), para que se sirva informar cuales fueron los documentos soporte para emitir el registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 43174320 a nombre de AMPARO RUIZ, así mismo remita copia autentica, cuya fecha de registro fue el quince (15) de septiembre de 2010.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al representante del Ministerio Público, a quien se le correrá traslado por el término del tres (3) días para que intervenga como parte.

CUARTO: TÉNGASE como pruebas al momento del fallo, los documentos aportados con la demanda y los que obren en autos hasta donde sea procedente.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada MARÍA NELLY RAMIREZ VELASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.153.870 expedida en Palmira (V) y portadora de la tarjeta profesional No. 61.455 expedida por el C.J.S., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 114 de hoy 07 de diciembre de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

NOTIFICACION PERSONAL. Juzgado Primero de Familia. Palmira, Valle. Se notifica el contenido del auto admisorio de la demanda, al Representante del Ministerio Público. Al correo gpacheco@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c01c55f8fe8f20bb2e24e93c35f007e7c724618b6af17ec4dc24d283c6ab28e1**

Documento generado en 06/12/2022 04:58:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica